



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 46-2022-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de la fecha, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno y el Ministerio del Interior para el financiamiento del proyecto de inversión **"Mejoramiento y ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Jesús Nazareno - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 09 de febrero de 2021, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno y el Ministerio del Interior, con el objeto de articular esfuerzos a fin de ejecutar el Proyecto de Inversión denominado **"Mejoramiento y ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Jesús Nazareno - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con Código Único de Inversiones N° 2494113.

Que, la Cláusula Octava del Convenio antes mencionado se dispone que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Las adendas constarán por escrito y serán suscritas con las mismas formalidades con que se suscribió el Convenio. Mediante la Ley N° 31538, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de los Gastos Asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la Covid-19, la Reactivación Económica, y Otros Gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta Otras Medidas, de fecha 30 de julio de 2022; en el artículo 4, autoriza un crédito suplementario a favor de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para financiar inversiones; numeral 4.1, se autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 174 252 841,00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a los saldos disponibles de los recursos provenientes del Decreto Supremo 1142015-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, denominada "Programa de Gestión de Resultados para la Inclusión Social II"; para financiar la ejecución de inversiones.

Que, en el numeral 4.2, de la norma acotada, se detalla los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente, se encuentra en el Anexo N° 7 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales para la ejecución de inversiones" y en el Anexo N° 8 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de inversiones" que forman parte integrante de la presente ley, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, en el numeral 4.6, del mismo ordenamiento legal, se establece que dentro de los treinta (30) días calendario contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministerio de la Producción y el Ministerio del Interior deben suscribir los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 46-2022-MDJN/CM

convenios y/o adendas, según corresponda, con los gobiernos regionales y a los gobiernos locales que reciben los recursos vía crédito suplementario, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del presente artículo. Dichos convenios y/o adendas deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso. La suscripción de dichos convenios y/o adendas no afecta el cumplimiento de los plazos ni de las demás acciones que deben desarrollar las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de lo establecido en el presente artículo.

Finalmente, en su numeral 4.7 de la norma precitada, se describe que: Los Ministerios señalados en el numeral precedente son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos autorizados a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el Año Fiscal 2022 por el numeral 4.1 del presente artículo, para los fines correspondientes.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hechas las deliberaciones respectivas, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, por unanimidad, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y el Ministerio del Interior, para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE JESUS NAZARENO - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversiones N° 2494113.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al señor Alcalde, la suscripción de la Adenda, señalado en el artículo precedente.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
ESAR BENDEZÚ VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
AYACUCHO
ALCALDE
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE